

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales del ejido del Municipio de Bovril, del Departamento La Paz, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario coincidente con Plano de Mensura Nº 32.371, desde el vértice 1 (31°17'41.11"S; 59°29'48.29"O) hasta el vértice 2 (31°16'59.15"S; 59°28'54.09"O), continúa por eje de camino desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°17'09.74"S; 59°28' 43.15"O) y desde este, por recta coincidente con Plano de Mensura Nº 9.372 hasta el vértice 4 (31°16'29.92"S; 59°27'56.61"O), siendo todos linderos con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro. Luego, por recta coincidente con el límite parcelario del Plano de Mensura Nº 4.534 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°15'58.29"S; 59°27'16.26"O), sigue por eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°18'53.35"S; 59°24'8.28"O), y desde este último hasta el vértice 7 (31°20'12.72"S; 59°22'42.52"O), donde se intersecta con el Arroyo del Molle; continúa por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°12'10.17"S; 59°21'47.99"O), todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Viraró. Seguidamente, por cauce del Arroyo del Molle desde el vértice 8 hasta la desembocadura del Arroyo Durazno en el vértice 9 (31°11'24.32"S; 59°21'46.43"O), lindando con la Comuna de Colonia Avigdor. Continúa por cauce del Arroyo Durazno desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°13'09.63"S; 59°19'02.40"O), coincidente con límite parcelario del Plano de Mensura Nº 39.589. Luego, por límites parcelarios coincidentes con el límite norte de los Planos de Mensura Nº 39.589 y 21.091, desde el vértice 10 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial Nº 6 en el vértice 11 (31°13'13.75"S; 59°18'15.29"O). Por eje de esta ruta, desde el vértice 11 hasta su intersección con el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 12 (31°14'57.89"S; 59°17'03.91"O). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Alcaraz 1ro.

ESTE: por el cauce del Arroyo Don Gonzalo (coincidente con límite departamental), desde el vértice 12 hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional Nº 127 en el vértice 13 (31°18'10.43"S; 59°17'07.66"O) siendo lindero al Municipio de Sauce de Luna (Departamento Federal).

SURESTE: por eje de la Ruta Nacional Nº 127 coincidente con el límite departamental, desde el vértice 13 hasta la intersección con acceso principal a Bovril en el vértice 14 (31°23'41.74"S; 59°26'2.65"O) lindando, en parte, con el

Centro Rural de Población del Colonia Adivino y, en parte, con el Centro Rural de Población de Paraje Los Algarrobos (ambos pertenecientes al Departamento Villaguay).

OESTE: por eje del acceso principal a la localidad de Bovril, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 ($31^{\circ}22'4.60"S$; $59^{\circ}26'32.96"O$), sigue por eje de camino público hasta el límite parcelario del Plano de Mensura Nº 19.718 desde el vértice 15 hasta el vértice 16 ($31^{\circ}22'9.51"S$; $59^{\circ}28'16.39"O$). Luego, por recta coincidente con el límite parcelario de los Planos de Mensura 19.718 y 7.020 desde el vértice 16 hasta el vértice 17 ($31^{\circ}20'50.02"S$; $59^{\circ}28'23.26"O$) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U.; continúa por eje de las vías desde el vértice 17 hasta el vértice 18 ($31^{\circ}22'42.87"S$; $59^{\circ}30'12.13"O$), y luego por eje de camino desde el vértice 18 hasta el vértice 19 ($31^{\circ}21'44.36"S$; $59^{\circ}30'34.60"O$), siendo todos linderos con la Comuna de Sir Leonard. Continúa por eje del mismo camino desde el vértice 19 hasta la intersección con límite parcelario en el vértice 20 ($31^{\circ}20'36.08"S$; $59^{\circ}30'57.73"O$). Por este –coincidente con límite de Plano de Mensura 30.843- hasta eje de camino público. Finalmente, por eje de este camino y luego por límites parcelarios correspondientes a los Planos de Mensura 5.291, 19.241 y 3.603, desde el vértice 20 hasta el vértice 21 ($31^{\circ}19'6.91"S$; $59^{\circ}28'18.01"O$), y finalmente, por recta coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando todos con el Centro Rural de Población de Colonia Carrasco.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2025

**Dr. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores**

**Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTÉNTICA